

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0216 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Alléguese poder suficiente para iniciar la ejecución de la garantía real respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1349816.
2. Infórmese la sociedad demandante ya fue citada en su calidad de acreedora hipotecaria dentro del proceso con radicado 2019-1912 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Uno de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, de acuerdo con la información registrada en la anotación No. 12 de los folios de matrícula inmobiliaria aportados al plenario.
3. Alléguese los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles dados en garantía con fecha de expedición no superior a un (1) mes.
4. Apórtese el certificado de existencia y representación de la demandante, como quiera que el mismo se enuncia, pero no se aporta.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ
CIVIL 005 JUZGADO DE CIRCUITO BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5c2bd369f709203e2b9cf8e773406f9bb3d591b3af5daa83182f6e16031d68**

Documento generado en 21/06/2021 06:30:19 AM